

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 01 de 2022. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 296
RADICACION No. 76001400302820210046300

Cali Valle, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso, Ejecutivo Singular adelantado por la señora TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ contra DIEGO ALBERTO PEREZ ROLDAN, GLADYS GIRALDO PATIÑO y ANDREA PIEDAHITA ROSERO, los demandados mediante escrito arrimado, solicitan la terminación del proceso, en virtud a la consignación efectuada por cuenta de este asunto, por valor de \$15`700.000,00 con el cual en su sentir, se cubre el capital, intereses y las costas del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el parágrafo 3º del Artículo 461 del Código General del Proceso, se dará traslado del escrito aportado junto con la liquidación arrimada a la parte demandante, tal como lo regla el artículo 110 Ibdem para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

UNICO: CORRASE traslado por Secretaria a la parte actora de la solicitud de terminación arrimada por el extremo pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 Idem.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 06 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria